

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00517

NOTIFICADO POR ESTADO No. 131 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.

Reconócese a la Dra. LESBY DEL CARMEN PADILLA ÁLVAREZ como apoderada judicial del demandado RUBEN HERRERA CASTRO en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferida.

Del contenido del memorial poder allegado, se establece claramente que el señor RUBEN HERRERA CASTRO conoce la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO iniciada en su contra por la señora KAREN ORDOSGOITIA PADILLA, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor RUBEN HERRERA CASTRO notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 12 de julio de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente al señor RUBEN HERRERA CASTRO del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de julio de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría procédase de forma inmediata, a suministrar a la parte demandada, el enlace contentivo del expediente.

TERCERO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

CUARTO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d9d3cf9a0c83e8b634812f3b288cc048b83df40161ac74623002b70d9a6f4e**

Documento generado en 11/08/2022 12:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM